



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil Diecisiete (2017).

Referencia: EJECUTIVO.

Radicación N°: 70001 33 33 001 – 2014-00303-00

Demandante: ENALBA ROSA DIAZ HERRERA

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA
CONCEPCIÓN DE GALERAS.

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contadora aportó la liquidación del crédito¹ reajustada a los términos del mandamiento de pago de 20 de marzo de 2015, la cual difiere de la presentada por la parte ejecutante, se procederá a su aprobación de la aportada por la contadora, según lo establecido por el art. 446 del C.G.P., por remisión expresa del art. 306 del CPACA.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendido el Despacho al criterio de la contadora en lo de su competencia, se **DISPONE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.889.612,57)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folio 97.